

Estructura Organizativa de la Agencia Nacional de Discapacidad

DECRETO NACIONAL 160/2018
BUENOS AIRES, 27 de Febrero de 2018
Boletín Oficial, 28 de Febrero de 2018
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20180000160

Sumario

Agencia Nacional de discapacidad, estructura orgánica, Derechos humanos, Derecho administrativo

Se aprueba la Estructura Organizativa de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Visto

el Expediente N° EX-2018-05477741-APN-CNAIPD#CNCPS, los Decretos [N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008](#), sus modificatorios y complementarios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); [N° 698 de fecha 5 de septiembre de 2017](#), [N° 868 de fecha 26 de octubre de 2017](#) y [N° 95 de fecha 1° de febrero de 2018](#), la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862 de fecha 8 de noviembre de 2011 y modificatorias; y

Considerando

Que por el [Decreto N° 698/17](#), se suprimió el inciso 12 del artículo 23 bis correspondiente a las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL referido a la intervención en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con capacidades especiales.

Que además, por el Decreto citado en el considerando anterior se suprimieron la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el precitado Decreto se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes [N° 25.869](#) y [N° 26.928](#) en todo el territorio nacional, estableciéndose que será el organismo continuador, a todos los fines de las ex COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES y ex COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, mediante el [Decreto N° 868/17](#) se decidió llevar adelante el proceso de construcción de un PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD como una instancia de formalización de los compromisos y obligaciones asumidos nacional e internacionalmente con relación a los derechos de las personas con discapacidad

creándose, en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la [Ley N° 26.378](#).

Que, asimismo, por el citado Decreto N° 868/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el [Decreto N° 95/18](#) se modificaron las competencias del MINISTERIO DE SALUD, se suprimió el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD y se transfirieron a la órbita de la citada Agencia las responsabilidades primarias y acciones, los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones del mismo, estableciendo que la misma será continuadora, a todos los efectos legales, del precitado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 95/18 se incorporó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la función de entender en todo lo atinente a la definición de los modelos prestacionales más adecuados para la cobertura médica establecida para los beneficiarios de las Pensiones No Contributivas.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1862/11 y modificatorias se aprobaron los lineamientos y la normativa que regula el funcionamiento del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, cuyos objetivos son asegurar un sistema público de acceso a los servicios de salud, de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, a través de los gobiernos de las respectivas jurisdicciones donde éstos residen.

Que el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD constituye una unidad en cuanto a la gestión de la cobertura médica de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, cuyos titulares son beneficiarios de dicho programa.

Que resulta conveniente y oportuno transferir a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la totalidad de las prestaciones del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD, en pos de garantizar una adecuada cobertura a todos los titulares de Pensiones No Contributivas, evitando así una excesiva fragmentación del sistema.

Que el Programa incluye en sus alcances a beneficiarios no incluidos en las acciones primarias a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, por lo que, por razones operativas, y toda vez que las prestaciones involucradas se encuentran en curso de ejecución, resulta conveniente en esta instancia transferir por el actual ejercicio fiscal la totalidad del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que, en virtud de las transferencias dispuestas, resulta necesario aprobar una nueva estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y, asimismo, incorporar, homologar y derogar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las jurisdicciones comprendidas han tomado la intervención que les compete.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL](#).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2018-08576386-APN-SGP) y II (IF-2018-08576764-APN-SGP), forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse, homológanse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, según el detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo (IF-2018-08577083-APN-SGP), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a aprobar, previa intervención de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por el presente Decreto, la que deberá prever un máximo de QUINCE (15) Direcciones, SIETE (7) Coordinaciones y CUATRO (4) Responsables de Auditoría del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el [Decreto N° 2098/08](#), sus modificatorios y complementarios, los que a través de dicho acto serán incorporadas, ratificadas u homologadas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel III (Dirección) y IV (Coordinación y Responsable de Auditoría).

ARTÍCULO 4°.- Transfiérese al ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

La transferencia dispuesta por el presente artículo comprende los cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes. El personal involucrado mantendrá sus actuales niveles, grados, agrupamientos y tramos de revista.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que hasta el 31 de diciembre de 2018 la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD continuará prestando la cobertura a todos los titulares actuales de los beneficios del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Hasta tanto se adecuen las respectivas partidas presupuestarias, el gasto que demande el

cumplimiento de la presente medida en relación al PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2018 del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 7°.- Los convenios suscriptos por el MINISTERIO DE SALUD y sus unidades dependientes con cualquier jurisdicción, organismos y unidades estatales y cuyo contenido tenga relación con las competencias transferidas desde el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, mantendrán plena vigencia, entendiéndose transferidas a éste todas las facultades, obligaciones y competencias establecidas en dichos acuerdos al MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes o cualquier requerimiento o reclamo que se encuentre pendiente de resolución en cabeza del PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD, en el estado en que se encuentren, serán resueltos conforme a la normativa vigente y de acuerdo con los procedimientos que fijen las reglamentaciones.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida no implica modificaciones en las provisiones extendidas por el PROGRAMA FEDERAL DE SALUD INCLUIR SALUD.

ARTÍCULO 10.- La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS efectuará la reasignación de partidas presupuestarias que fueran necesarias a los fines de atender las erogaciones que demande el presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firmantes

MACRI-Peña-Rubinstein

ANEXO I

[ANEXO I](#)

ANEXO II

[ANEXO II](#)

ANEXO III

[ANEXO III](#)